Sección V. Anuncios

Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

AYUNTAMIENTO DE INCA

11044 ***Aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales: ordenanza reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles, ordenanza de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública por aparcamientos exclusivos y carga o descarga de mercancías de cualquier clase, ordenanza tasas municipales por la ocupación de terrenos de titularidad pública mesas y sillas con finalidad lucrativa y ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario por la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos***

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2026 aprobó provisionalmente acuerdos relativos a las siguientes ordenanzas fiscales:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y las reservas de via pública para aparcamientos exclusivos y carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de las tasas municipales para la ocupación de terrenos de titularidad pública local para bares o cafés, cafeterías y restaurantes con mesas y sillas con finalidad lucrativa.
- Modificación de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial pública de carácter no tributario para la prestación del servicio de recogida, transporte, tratamiento y eliminación de residuos.

En cumplimiento del cual se dispone en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de los Haciendas Locales, aprobado por Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se exponen al público los acuerdos mencionados por plazo de treinta días a contar des del día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar los reclamaciones que estimen oportunas.

Durante este plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento situado en la plaza España, n.º1, de lunes a viernes en horario de 9 a 14 hores.

Si transcurrido este plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente el mencionado acuerdo, sin que haga falta un nuevo acuerdo plenario.

Así mismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [http://incaciutat.sedelectronica.es].

(Firmado electrónicamente: 2 de noviembre de 2026)

El alcalde
Virgilio Moreno Sarrión

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2026/141/1231968